Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

Viernes, 7 de agosto de 2020

N.º 0152

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).

www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0152

Viernes, 7 de agosto de 2020

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Listado admitidos/as Becas Europa. Retorno. BOP-2020-2981

Modificación Estatutos Consorcio MásMedio. BOP-2020-2982

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

Aprobación Expediente Modificación de Créditos n.º 13/2020. BOP-2020-2983

Aprobación inicial Ordenanza reguladora de las Tarjetas de Estacionamiento de Vehículos para personas con discapacidad. BOP-2020-2984

Aprobación inicial modificación Ordenanza Ocupación de Vía Pública con Terrazas y otros Elementos con Finalidad Lucrativa. BOP-2020-2985

Ayuntamiento de Alcántara

Licitación contrato suministro de Equipos de Protección Individual (EPIs). BOP-2020-2986

Licitación contrato arrendamiento Finca "Baldío San Miguel" del T.M. de Alcántara. BOP-2020-2987

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Crédito. BOP-2020-2988

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal para la Prevención de incendios Forestales. BOP-2020-2989

Ayuntamiento de Cáceres

Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del Tribunal Calificador y fecha de realización de las Pruebas Físicas. Convocatoria de Tres Plazas de Oficial de la Policía Local. Promoción Interna. BOP-2020-2990

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0152

Viernes, 7 de agosto de 2020

Ayuntamiento de El Torno

Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Centro Residencial "Virgen de la Piedad". BOP-2020-2991

Ayuntamiento de Hoyos

Bases para contratación Plan Re-Activa Empleo. BOP-2020-2992

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Aprobación inicial de Ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida. BOP-2020-2993

Ayuntamiento de Madroñera

Convocatoria constitución de una bolsa de trabajo para posteriores contrataciones temporales como Oficial 1.ª Jardinería para el Centro Especial de Empleo "El Madroño". BOP-2020-2994

Ayuntamiento de Oliva de Plasencia

Aprobación inicial Ordenanza reguladora de tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida. BOP-2020-2995

Aprobación inicial Presupuesto 2020. BOP-2020-2996

Ayuntamiento de Segura de Toro

Delegación funciones de Alcaldía. BOP-2020-2997

Ayuntamiento de Serrejón

Delegación funciones de Alcaldía. BOP-2020-2998

Ayuntamiento de Vegaviana

Derogación de la Ordenanza reguladora de Estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida y aprobación de una nueva Ordenanza reguladora. BOP-2020-2999

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

Aprobación definitiva Expediente Modificación Créditos n.º 3/2020. BOP-2020-3000

Sección III - Administración del Estado

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0152

Viernes, 7 de agosto de 2020

Delegaciones de Gobierno

Delegación del Gobierno en Extremadura

Proyecto de ejecución de la instalación Fotovoltaica Oriol de 327,57 MW, las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación eléctrica 30/220 kV y la línea aérea a 220 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Ceclavín y Alcántara. BOP-2020-3001

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0152

Viernes, 7 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Listado admitidos/as Becas Europa. Retorno.

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS EXCLUIDOS/AS en la Convocatoria de Ayudas para la realización de Estancias Profesionales en empresas u organizaciones de la provincia: programa "Diputación Europa. Retorno".

La Sra. Presidenta en fecha 3 de agosto de 2020 ha dictado la siguiente resolución, que en su parte dispositiva dice literalmente:

"1.- Aprobar la concesión de las ayudas, la disposición del gasto, así como el consiguiente reconocimiento y liquidación de las obligaciones a favor de los/las beneficiarios/as destinatarios/as de la concesión de subvenciones relacionados ut infra en este documento, por un importe de 8.333,33€ cada uno de ellos, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020-04-4630-48701, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

N.º de Expte – Fase 2	APELLIDOS SOLICITANTE	NOMBRE SOLICITANTE	DNI
2020.10245	CARO MONTERO	MARÍA DEL CARMEN	76036320-E
2020.10259	DELGADO CHACÓN	JAVIER	76048110-J
2020.10310	FLORES LUJÁN	JAIME	76055925-P
2020.10078	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	LUIS	76131238-L
2020.10756	MARIÑO PUERTAS	VÍCTOR	76041324-N
2020.10132	MIGUEL SALADO	SARA	76042307-Y

CVE: BOP-2020-2981
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2020.10749	PALOMINO ANTOLÍN	MARTÍN	76046822-J
2020.10262	PEÑA CALERO	ALEJANDRO	76030263-Z
2020.10247	RODRÍGUEZ MARCOS	LUCAS	44411379-N
2020.10541	SALVADOR CALVO	ANTONIO	76042764-A
2020.10121	SANTANO SERVÁN	ALBA	76037414-N
2020.10642	YUNQUERA NÚÑEZ	GUILLERMO	02710305-P

2- De acuerdo con el Art. 62 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones declarar que las actividades objeto de subvención, así como los compromisos adquiridos a cargo de los/las beneficiarios/as son las expresadas en la presente resolución, los especificados en las bases de la convocatoria publicadas en el BOP de la Provincia de 22 de marzo de 2019, además de los detallados en la solicitud y documentación aportada por los/las beneficiarios/as.

3.- Comunicar la presente concesión definitiva de esta convocatoria a los/las interesados/as en el procedimiento a través de la sede electrónica.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres – de conformidad con las competencias atribuidas por el art. 8 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-, o con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento

Cáceres, 4 de agosto de 2020
Álvaro Sánchez Cotrina
DIPUTADO ÁREA RETO DEMOGRÁFICO

CVE: BOP-2020-2981
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0152

Viernes, 7 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación Estatutos Consorcio MásMedio.

Celebrada la sesión constitutiva de la Junta General del Consorcio para la gestión de servicios medioambientales “Medioambiente y aguas provincia de Cáceres – MásMedio” el pasado 31 de julio de 2020, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14.4 d) de dichos Estatutos, la Junta General acordó aprobar el punto 6 del orden del día sobre Modificación de los Estatutos del Consorcio, en lo relativo a los siguientes preceptos: artículo 1 apartado 1º, artículo 5, artículo 13 apartado 1º y artículo 14 apartado 1º.

Tales artículos, tras su modificación, quedan redactados como sigue:

Artículo 1-. Constitución.

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES”, letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 5-. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará “consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales, MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES, ”MÁSMEDIO”.

Artículo 14.1-. La Junta General.

La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno/a de ellos/as el/la Vicepresidente/a del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal/a en quien delegue y un/a representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente/a o su vicepresidente/a por delegación de aquel, en su caso.

CVE: BOP-2020-2982
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 13.1-. El consejo de Administración.

El consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo del gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.-La composición del Consejo de Administración por:

El/la presidente/a

Seis diputados/as provinciales, designados/as por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos/as ostentara la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del/la Presidente/a.

Un/a representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes y superior a mil habitantes, designado por la Junta General.

Un/a representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.

Un/a representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.

El/la secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

El/la responsable del control interno del consorcio.

Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los/las técnicos/as que el/la Presidente/a o Vicepresidente/a considere oportuno.

CVE: BOP-2020-2982
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Una vez celebrada la sesión, de 31 de julio de 2020, de la Junta General del Consorcio para la gestión de servicios medioambientales “Medioambiente y aguas provincia de Cáceres – MásMedio”, se indica que el acuerdo adoptado para la modificación de los estatutos tiene carácter de aprobación inicial, y será definitiva si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones a la modificación de siguientes preceptos: artículo 1 apartado 1º, artículo 5, artículo 13 apartado 1º y artículo 14 apartado 1º.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, los/las interesados/as puedan solicitar acceso electrónico al expediente, así como examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General del Consorcio, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante la Junta General del Consorcio.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cáceres, 3 de agosto de 2020
José Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO MÁSMEDIO

CVE: BOP-2020-2982
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0152

Viernes, 7 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Aprobación Expediente Modificación de Créditos n.º 13/2020.

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 24 de julio de 2020, se ha aprobado expediente de modificación de créditos n.º 19/2020, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Acehúche., 28 de julio de 2020
Benito Arias Gregorio
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2020-2983
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0152

Viernes, 7 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza reguladora de las Tarjetas de Estacionamiento de Vehículos para personas con discapacidad.

El Pleno del Ayuntamiento de Acehúche, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA EN EXTREMADURA Y DE LA CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado, asimismo, en las dependencias municipales y estará a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor según los plazos legales y una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

Acehúche, 30 de julio de 2020
Benito Arias Gregorio
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2020-2984
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0152

Viernes, 7 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación Ordenanza Ocupación de Vía Pública con Terrazas y otros Elementos con Finalidad Lucrativa.

El Pleno del Ayuntamiento de Acehúche, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado, asimismo, en las dependencias municipales y estará a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor según los plazos legales y una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

Acehúche, 30 de julio de 2020
Benito Arias Gregorio
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2020-2985
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0152

Viernes, 7 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Licitación contrato suministro de Equipos de Protección Individual (EPIs).

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento Abierto Simplificado Sumario (art. 159.6 de Ley 9/2017 de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público), para la adjudicación del contrato de para el suministro de Equipos de Protección Individual (EPIs) frente al COVID - 19, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

Organismo. Ayuntamiento de Alcántara.

Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.

2. Objeto del contrato:

- Suministro de Equipos de Protección Individual (EPIs) frente al COVID – 19. División en lotes:

LOTE 1: Mascarillas: Quirúrgicas y FFp2

LOTE 2: Gafas de protección

LOTE 3: Guantes

LOTE 4: Toallitas hidroalcohólicas

Códigos CPV:

18143000-3 Indumentaria de protección (Principal)

33735100 Gafas protectoras

33141420-0 Guantes quirúrgicos

33741300 Antisépticos para manos

CVE: BOP-2020-2986
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3. Precio Base de Licitación: Asciende a la cuantía de:

LOTE 1: cuantía de 22.200,00 euros más IVA en vigor.

LOTE 2: cuantía de 43,75 euros más IVA en vigor.

LOTE 3: cuantía de 1.500,00 euros más IVA en vigor.

LOTE 4: cuantía de 375,00 euros más IVA en vigor.

4. Duración:

El plazo total de ejecución del contrato, contado a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, será el que a continuación se señala para cada lote:

Lote 1.- Mascarillas 1 año.

Lote 2.- Gafas protección 1 año.

Lote 3.- Guantes 1 año.

Lote 4.- Toallitas Hidroalcohólicas 1 año.

5. Valor estimado:

24.118,75 €, IVA excluido.

6. Garantía definitiva:

No se requerirá.

7. Obtención de la documentación:

Plataforma de Contratación del Estado.

Perfil del Contratante.

8. Procedimiento:

Procedimiento Abierto Simplificado Sumario (art. 159.6 de Ley 9/2017 de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público)

CVE: BOP-2020-2986
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

9. Presentación de ofertas:

Fecha límite: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Documentación que integrará las ofertas: Conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Modalidad de Presentación:

Carácter electrónico.

Alcántara, 5 de agosto de 2020
Mónica Grados Caro
ALCALDESA

CVE: BOP-2020-2986
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0152

Viernes, 7 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Licitación contrato arrendamiento Finca "Baldío San Miguel" del T.M. de Alcántara.

Por medio del presente se efectúa convocatoria para la adjudicación del contrato de Arrendamiento del inmueble “Baldío de San Miguel”.

1. Entidad Adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Alcántara.

Dependencia que tramite el expediente: Secretaría

Número de expediente: 194/2020

2. Objeto del contrato:

Arrendamiento del Inmueble “Baldío de San Miguel”.

3. Tramitación y Procedimiento de Adjudicación:

Tramitación Ordinaria.

Procedimiento abierto, mediante concurso público.

4. Precio base de licitación: 16.726 € al año.

5.- Duración: 5 años ganaderos.

6.- Valor Estimado del Contrato: 83.630 euros.

7.- Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación global.

CVE: BOP-2020-2987
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

8.- Presentación de Ofertas:

Fecha Límite: quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el Perfil del Contratante.

Documentación que integrará las ofertas: conforme a lo establecido en el pliego.

9. Modalidad de presentación:

Carácter electrónico.

Alcántara, 6 de agosto de 2020
Mónica Grados Caro
ALCALDESA

CVE: BOP-2020-2987
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0152

Viernes, 7 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Crédito MC-2020-17-SC-RTGG para la aplicación del superávit presupuestario para reducir deuda, por Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

http://banosdemontemayor.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Baños de Montemayor, 3 de agosto de 2020
Óscar Mateos Prieto
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2020-2988
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0152

Viernes, 7 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Municipal para la Prevención de incendios Forestales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 15 de junio de 2.020 sobre imposición de la Ordenanza Municipal para la Prevención de incendios Forestales en Belvis de Monroy (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN BELVIS DE MONROY"

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza Municipal no fiscal, regula las actividades y comportamientos relativos al medio ambiente, con el objeto de establecer medidas de prevención contra los incendios forestales que deben cumplir los/las titulares de terrenos en el ámbito municipal, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1 a) de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía de Extremadura, que establece que los municipios dispondrán de las siguientes competencias:

1º. Ordenación y gestión de la protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios.

No obstante, las medidas de prevención contra incendios forestales están reguladas en la normativa autonómica, complementadas por las disposiciones que contiene la presente Ordenanza Municipal.

La presente ordenanza es de obligado cumplimiento para todas las personas, tanto físicas

CVE: BOP-2020-2989
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

como jurídicas, que tengan sus terrenos y solares dentro del término municipal del Ayuntamiento de Belvis de Monroy.

Artículo 2. Naturaleza.

Este documento tiene naturaleza de ordenanza de policía urbana y rural y de prevención de incendios, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, por estar referida a aspectos de salubridad y seguridad.

Artículo 3. Obligaciones generales.

1. Los/las propietarios/as y demás obligados/as al cumplimiento de la presente ordenanza deberán realizar los trabajos de siega, desbroce, poda y limpieza de parcelas y terrenos afectados, antes del día 1 de junio de cada año, debiendo mantenerlos sin vegetación, ni materiales a lo largo del período estival.

2. Siempre que de los trabajos ejecutados se generen restos, el propietario/a y demás obligados/as al cumplimiento de la presente Ordenanza velarán por la recogida y eliminación de materiales y restos vegetales.

CAPÍTULO II. MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN PARCELAS CON ELEMENTOS VULNERABLES.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Las medidas se aplicarán en todo el término municipal, en terrenos con edificaciones, construcciones o instalaciones correspondientes a viviendas e infraestructuras menores, polígonos industriales y urbanizaciones situadas fuera del casco urbano.

Artículo 5. Sujetos obligados.

Propietarios/as, usufructuarios/as y arrendatarios/as de las superficies definidas en el artículo 4.

Artículo 6. Actuaciones preventivas en parcelas con elementos vulnerables.

1. Crear y mantener una franja de protección alrededor de los edificios y elementos vulnerables de 3 m de anchura, completamente despejada de vegetación tanto en suelo como en vuelo (al objeto de reducir el riesgo de alcance intenso por llamas o pavesas y la caída de ramas sobre fachadas y cubiertas).

CVE: BOP-2020-2989
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. Ampliar la anterior medida con un área de protección de hasta una anchura de referencia de 30 metros, donde se eliminará parcialmente la vegetación leñosa para separar marcadamente las copas del matorral y del arbolado, y ambas entre sí, con una ocupación máxima del 50% del terreno. Se actuará sobre la vegetación herbácea inflamable mediante laboreo, siega o ignifugado con retardante.

3. En secaderos y almacenes semiabiertos, la franja circundante, definida en el punto 1, será única y despejada de vegetación inflamable hasta los 30 metros.

4. En aquellos casos en que la distancia desde la edificación al límite de la parcela sea menor de 30 metros, se deberán ejecutar los trabajos descritos en los puntos 2 y 3 en las parcelas colindantes.

A tal fin el propietario/a o, en su caso titulares de cualquier derecho limitativo del dominio, podrán desbrozar la franja de terrero señalada correspondiente a las fincas colindantes, previa solicitud de autorización a sus titulares.

Si para el ejercicio de dicha actuación perjudicasen de cualquier forma cultivos o plantaciones deberán indemnizar a los propietarios/as por el coste de reposición y cualesquiera otros que, conforme a la responsabilidad civil extracontractual del artículo 1.902 del Código Civil, fueran exigibles.

5. En tejados y cubiertas, así como en canalones y bajantes, se deberá suprimir el riesgo de caídas de material leñoso, y mantener libres de acumulación de hojarasca y restos vegetales.

6. Facilitar la entrada, el tránsito y la recarga de agua a los medios de extinción, si fuese necesario.

7. Evitar la acumulación en la parcela de materiales y objetos inflamables, tales como restos vegetales, leñas, escombros y todo tipo de desechos de muebles, electrodomésticos, maquinaria, vehículos, etc. En todo caso éstos se mantendrán alejados de las edificaciones.

8. En las edificaciones aisladas se dispondrán, en la medida de lo posible de rutas de evacuación alternativas al acceso principal.

9. Los ajardinamientos y setos se recomienda que se realicen con especies de baja combustibilidad evitándose especies de las familias de los pinos y los cipreses por ser altamente inflamables. En el caso de estar implantadas ya, se irán

CVE: BOP-2020-2989
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

sustituyendo por vegetación menos combustible.

10. Realizar una faja cortafuego desprovista totalmente de vegetación de al menos 3 metros de ancho, que rodee el perímetro exterior de la parcela.

CAPÍTULO III. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO PERIURBANO

Artículo 7. Ámbito de aplicación.

Las medidas se aplicarán en la Franja Periurbana, que es la franja donde se realizan las actuaciones preventivas contra incendios forestales en torno al núcleo urbano, tal como se recoge en el Plan Periurbano de prevención de este Ayuntamiento y que afecta a los polígonos y parcelas que se recogen en el anexo I. Dentro de ésta se diferencia la banda de protección que consiste en una infraestructura de autodefensa del núcleo urbano en la zona más inmediata a este, donde se disminuye la carga y se modifica la estructura de los combustibles, de manera que se dificulte la propagación y se reduzca el riesgo de alcance intenso por incendio forestal.

Artículo 8. Sujetos obligados.

Los propietarios/as titulares de derechos, usufructuarios/as y arrendatarios/as de las parcelas afectadas por las actuaciones planificadas dentro del Plan Periurbano de prevención de incendios en su Franja Periurbana.

Artículo 9. Actuaciones preventivas en parcelas del ámbito periurbano.

a) En las parcelas que formen parte de la banda de protección se realizarán los trabajos que se indican: (Consultar en el Plan periurbano de prevención publicado en la web del ayuntamiento)

En los primeros 5 metros rodeando suelo urbano:

1. Crear y mantener una faja completamente despejada de vegetación, tanto en suelo como en vuelo, alrededor del núcleo urbano de 5 m de anchura, (al objeto de reducir el riesgo de alcance intenso por llamas o pavesas y la caída de ramas).

2. En las parcela con cultivo de herbáceas se dispondrá en los primeros 5 m desde núcleo urbano de una faja segada, o laboreada.

En la superficie restante dentro de la banda de protección.

CVE: BOP-2020-2989
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3. Eliminación del pasto mediante siega o laboreo, o ignifugado con retardante del mismo.

4. Eliminación del matorral acompañante mediante desbroce, laboreo u otros métodos autorizados.

5. Entresacar y podar el arbolado, separando marcadamente las copas del matorral y del arbolado, y ambas entre sí, llegando a una densidad máxima del 30%.

b) Las vías de comunicación principales (carreteras, caminos, pistas o cortafuegos) indicadas en el Plan Periurbano se mantendrán transitables y libres de obstáculos que impidan o dificulten el paso o la maniobra de vehículos.

En las parcelas situadas a ambos lados de estas vías de comunicación se realizarán fajas auxiliares, mediante los trabajos que se indican en los puntos 3, 4 y 5, llegando a una densidad de la vegetación entre 30% y 50%.

c) En las parcelas afectadas por cualquier otra actuación preventiva planificada en el Plan Periurbano se actuará conforme a lo establecido en este.

Artículo 10. Otras medidas.

En situaciones de especial peligrosidad debidamente acreditadas y previa justificación de las circunstancias concurrentes, el Municipio podrá acordar la adopción de otras medidas de prevención o protección, que se estimen necesarias para el mantenimiento de la seguridad contra incendios.

CAPÍTULO IV. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO URBANO

Artículo 11. Ámbito de aplicación.

Solares dentro del casco urbano.

Artículo 12. Sujetos obligados.

Propietarios/as, usufructuarios/as y arrendatarios/as del ámbito definido en el artículo 11, cuando pertenezca a una persona el dominio directo del solar y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil.

CVE: BOP-2020-2989
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 13. Actuaciones preventivas en solares dentro del núcleo urbano.

1. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja desperdicios o basuras a los solares y parcelas, el propietario/a de los mismos está obligado a efectuar su limpieza y mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad y ornato.
2. Los solares y parcelas deberán estar perfectamente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadores o transmisores de enfermedades o producir malos olores. Igualmente se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos existan y que puedan ser causa de accidentes.
3. Está prohibido terminantemente arrojar en los solares y parcelas basura, escombros, mobiliario, materiales de deshecho, y en general desperdicios de cualquier clase. Sin perjuicio de las acciones que correspondan, con arreglo a derecho, a los dueños/as de los solares y parcelas contra los infractores, éstos serán sancionados/as rigurosamente por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la presente ordenanza.

CAPÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14. El Órgano competente para sancionar.

1. Las sanciones por las infracciones tipificadas en esta ordenanza son competencia del Sr. Alcalde o del Concejal en quien delegue.

2. Toda persona natural o jurídica podrá denunciar en el Ayuntamiento las infracciones de la presente Ordenanza en relación con la materia a que ésta se refiere.

3. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se debe responder.

Artículo 15. Clasificación de las infracciones.

1. Se consideran infracciones administrativas en relación con las materias a las que se refiere esta Ordenanza los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido.

CVE: BOP-2020-2989
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. Las infracciones se clasifican como leves, graves y muy graves, conforme se establece en los artículos siguientes.

Artículo 16. Infracciones leves.

Son infracciones leves

a) En general, el incumplimiento de los requisitos, obligaciones y prohibiciones establecidas en esta ordenanza que no esté recogido como grave o muy grave.

b) No proceder a los trabajos de siega, desbroce, poda y limpieza de parcelas y terrenos afectados, antes del día 1 de junio de cada año.

Artículo 17. Infracciones graves.

Son infracciones graves.

a) La reincidencia en las infracciones leves.

b) No proceder a la realización de las actuaciones preventivas en parcelas con elementos vulnerables.

c) No permitir el acceso al personal de vigilancia e inspección de los terrenos, para la comprobación del estado de los mismos en el caso de denuncias.

d) La realización de plantaciones en los lugares expresamente prohibidos o no respetando las distancias marcadas en la presente Ordenanza.

Artículo 18. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves, cuando en las infracciones graves concurran además alguna de las siguientes circunstancias:

a) La reincidencia en las faltas graves.

b) Grave repercusión en los recursos naturales o deterioro de éstos.

Artículo 19. Sanciones.

1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes a las infracciones de los preceptos de la presente Ordenanza, serán las siguientes:

CVE: BOP-2020-2989
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a) Infracciones leves: Multa de 30 a 400 euros.

b) Infracciones graves: Multa de 401 a 600 euros.

c) Infracciones muy graves: Multa de 601 a 3.000 euros.

2. En los supuestos de no cumplir con las obligaciones de la presente Ordenanza, o en la reincidencia de cualquiera de las infracciones muy graves, el Ayuntamiento procederá a tomar las medidas protectoras y correctoras, subrogándose la Administración en las obligaciones de los propietarios/as y pasándoles las costas a su cargo.

Artículo 20. Determinación de la cuantía de las sanciones.

1. Para determinar la cuantía de la sanción se atenderá a las circunstancias concurrentes en los hechos que las motivaron, tales como la naturaleza de la infracción, grado de intencionalidad y reincidencia, así como aquellos factores que se puedan considerar como atenuantes o agravantes.

2. Será considerado/a reincidente quien hubiera incurrido en infracciones de las mismas materias en los doce meses anteriores y en las que recayera resolución.

Artículo 21. Reparación del daño causado.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan en su caso, el/la infractor/a está obligado/a a reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr, en la medida de lo posible, la restauración al estado que tenían las cosas o bienes dañados antes de cometerse la infracción. El infractor/a está obligado/a a abonar todos los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), una vez haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

CVE: BOP-2020-2989
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Belvís de Monroy, 4 de agosto de 2020
Marcos Pascasio Granado
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2020-2989
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0152

Viernes, 7 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del Tribunal Calificador y fecha de realización de las Pruebas Físicas. Convocatoria de Tres Plazas de Oficial de la Policía Local. Promoción Interna.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Con fecha 5 de agosto de 2020, se ha dictado Resolución de la Alcaldía Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, elevando a definitiva y declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas/os y excluidas/os para participar en las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, por promoción interna, de TRES PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, vacantes en la plantilla de personal funcionario, incluidas en la oferta de empleo público de 2018, cuyas bases de convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 0034 de 19 de febrero de 2020. El listado definitivo se puede consultar en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Cáceres.

www.ayto-caceres.es

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Asimismo se acuerda aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de entender en la resolución de las pruebas selectivas convocadas quedando configurado de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: Dª. Fidela Romero Díaz. Vicesecretaria Segunda

Suplente: D. José Damián Sanz LLavallol. Vicesecretario Primero.

CVE: BOP-2020-2990
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Vocales:

Titular: D. Benedicto Cacho Morales. Inspector Jefe Policía Local de Cáceres.

Suplente: Francisco José Rincón Curto. Subinspector Policía Local de Cáceres.

Titular: Dª. Blanca Rosa Nieto Capa. Jefa de Negociado.

Suplente: Dª Purificación Fernández Gutiérrez. Jefa de Negociado.

Titular: D. Antonio Mesas Silva, Inspector Policía Local de Badajoz, designado por la Junta de Extremadura.

Suplente: D. Marcos Sánchez Rodríguez, Oficial Policía Local de Badajoz, designado por la Junta de Extremadura.

Secretario/a:

Titular: Dª. Julia Ramajo Suárez. Jefa de Negociado.

Suplente: Dª. Rosa Alarcón Naranjo. Técnico Medio.

FECHA CELEBRACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS.

La celebración de la primera prueba de la fase de oposición prevista en la base sexta de la convocatoria, referida a las pruebas físicas, tendrá lugar en el Complejo Deportivo “El Cuartillo”, sito en la carretera de Trujillo s/n de esta ciudad, el día 01 de septiembre de 2020, a las 8:00 horas, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del documento nacional de identidad y del certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un/a colegiado/a en ejercicio que acredite que pueden realizar las pruebas físicas sin ningún riesgo apreciable para su salud, (Se entregará original o copia compulsada del documento).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 6 de agosto de 2020
José Damián Sanz LLavallol
SECRETARIO GENERAL

CVE: BOP-2020-2990
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0152

Viernes, 7 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Torno

ANUNCIO. Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Centro Residencial "Virgen de la Piedad".

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 03/08/2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la tasa por la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES Y CENTRO DE DÍA “VIRGEN DE LA PIEDAD”.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/las interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Torno, 4 de agosto de 2020
Pedro Pérez Granado
SECRETARIO-INTERVENTOR

CVE: BOP-2020-2991
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0152

Viernes, 7 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hoyos

ANUNCIO. Bases para contratación Plan Re-Activa Empleo.

Resolución de Alcaldía de fecha 5 de agostos de 2020, del Ayuntamiento de Hoyos por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir las plazas de limpiador/a y conserje limpiador/a, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2020, las bases y la convocatoria para cubrir las plazas de limpiador/a y conserje limpiador/a, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

"BASES PARA LA CONTRATACIÓN DENTRO DEL PLAN RE-ACTIVA EMPLEO AYUNTAMIENTOS 2020, APROBADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES (BOP CÁCERES NÚMERO 100, DE 26 DE MAYO DE 2020), DE PERSONAS DESEMPLEADAS, COMO RESPUESTA A LA CRISIS SANITARIA COVID-19

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación urgente de personas desempleadas/os, o que se encuentren en situación de exclusión, vulnerabilidad o desprotección, a consecuencia de las medidas de confinamiento decretadas por el gobierno de España, precisas para acotar un contagio masivo de la población, mediante la creación rápida de empleo, a través de lo dispuesto en las normas reguladoras del PLAN "RE-ACTIVA EMPLEO" para la concesión de ayudas destinadas a la financiación para la creación de empleo en las Entidades Locales de la provincia de Cáceres como respuesta a la crisis sanitaria COVID-19, aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, hecho público en el BOP nº 0100 de 26 de mayo de 2020.

CVE: BOP-2020-2992
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDA.- Financiación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I (relación de entidades beneficiarias) de la Resolución del 17 de junio de 2020, de concesión definitiva de las ayudas, al Ayuntamiento de Hoyos se le asigna la cuantía total de 28.500 € para la subvención de 5 contrataciones. El importe de la subvención destinada a las 5 contrataciones por el Ayuntamiento de Hoyos asciende a 15.639,30 € teniendo en cuenta el límite de 5.700 € por puesto de trabajo.

Concretamente para las dos contrataciones previstas, la cuantía económica de aportación municipal asciende a 6.255,72 €.

Todas las contrataciones deberán estar formalizadas antes del día 1 de octubre de 2020, debiendo expirar con fecha límite de 31 de marzo de 2021.

TERCERA.- Modalidad del contrato y puestos ofertados.

Las contrataciones se realizarán, a jornada completa, por un periodo de 6 de meses continuados a contar desde la fecha de inicio de la contratación correspondiente al puesto de trabajo subvencionado, finalizando a los 6 meses naturales desde su inicio, con independencia de que el tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo sea inferior a 6 meses, como consecuencia de sustituciones, extinciones o suspensiones que se produzcan durante dicho periodo, con personas que reúnan los requisitos exigidos en cada caso por las normas reguladoras del PLAN RE-ACTIVA EMPLEO AYUNTAMIENTOS 2020, y las presentes bases.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales en horario coincidente con el de apertura de la Entidad Local. Se fija la retribución neta correspondiente al salario mínimo interprofesional.

Las categorías profesionales que se ofertan son las siguientes:

CATEGORIA PROFESIONAL	Nº PUESTOS
LIMPIADOR/A	1
CONSERJE LIMPIADOR/A	1

CUARTA.- Requisitos a reunir por los/las aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

CVE: BOP-2020-2992
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

En este caso las titulaciones exigidas son las siguientes:

CATEGORIA PROFESIONAL	TITULACION
LIMPIADOR/A	No se requiere.
CONSERJE LIMPIADOR/A	Certificado de Escolaridad, Estudios Primarios o Graduado Escolar o ESO.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes del nombramiento como funcionario/a en prácticas o la formalización del contrato en el caso del personal laboral.

CVE: BOP-2020-2992
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

QUINTA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que se adjunta en el ANEXO I, requiriendo formar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en la que se hace constar que los/las aspirantes reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, junto a la fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante.

Estas solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La convocatoria del proceso selectivo, así como sus bases, se publicarán de la misma forma en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección:

https://hoyos.sedelectronica.es

y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En relación a los méritos puntuables, la situación de desempleo se acreditará mediante la presentación del certificado de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Extremeño de Empleo (SEXPE).

En lo que respecta al resto de los criterios evaluables; empadronamiento en el municipio y relación laborar con el Excmo. Ayto. de Hoyos, a través de la presentación del ANEXO I se autoriza a la Entidad Local a la comprobación de los mismos.

SEXTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco (5) días naturales declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección:

https://hoyos.sedelectronica.es

y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación.

CVE: BOP-2020-2992
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, la referida lista provisional de admitidos/as y excluidos/as quedará elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 15 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección:

https://hoyos.sedelectronica.es

y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA.- Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.

b) El personal funcionario interino/a o laboral temporal.

c) El personal eventual.

d) El personal directivo profesional.

e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

CVE: BOP-2020-2992
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente/a	Un/a funcionario/a de carrera/personal laboral fijo de la Administración, que ostente titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas.
Vocales (3)	Un/a funcionario/a de carrera/personal laboral fijo de la Administración, que ostente titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas.
Secretario/a	El/la de la corporación, o funcionario/a de carrera en quien delegue, o funcionario/a de carrera de cualquier otra Administración Pública.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

1. Oposición.
2. Concurso.

1º.- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de UNA (1) prueba de conocimiento, aptitud y/o desempeño con herramientas básicas de trabajo en su categoría profesional, la cual será eliminatoria, y obligatoria, para los/las aspirantes.

CVE: BOP-2020-2992
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/las opositores/as para que acrediten su personalidad, debiendo los candidatos acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 75 puntos, siendo eliminados los/las aspirantes/as que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

El orden de actuación de los/las aspirantes/as será el correspondiente al orden alfabético por el que se disponga la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El ejercicio correspondiente a la prueba de aptitud será de carácter oral y se desarrollará de la forma siguiente:

Tendrá una duración máxima de 10 min. por aspirante/a, en la que cada uno/a de ellos/as deberá resolver, de forma oral, tres supuestos o preguntas que realizará el Tribunal, los cuales estarán directamente relacionados con las características del puesto a desempeñar.

Estas cuestiones estarán basadas en conocimientos de las herramientas y/o productos, el manejo de los mismos y el ejercicio de buenas prácticas de seguridad, especialmente contra el Covid-19, en supuestos cotidianos que puedan presentarse durante el desempeño del puesto.

Cada una de las preguntas obtendrá una puntuación máxima de 25 puntos, y mínima de 0 puntos, siendo necesario para superar esta fase obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

2º.- FASE CONCURSO:

En este apartado se valorarán los siguientes criterios:

- Por encontrarse en situación de desempleo, a consecuencia de las medidas de confinamiento decretadas por el gobierno de España, a partir de la fecha de promulgación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la declaración del estado de alarma y a la fecha de contratación, debidamente registrado como tal en los Centros de Empleo del SEXPE: 10 puntos.
- Por encontrarse, en situación de desempleo debidamente registrado como tal en los Centros de Empleo del SEXPE: 5 puntos.
- Encontrarse empadronado/a en Hoyos desde hace 3 años o más: 5 puntos.

CVE: BOP-2020-2992
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Encontrarse empadronado/a en Hoyos desde hace menos de 3: 3 puntos.
- Encontrarse entre los siguientes grupos de edad:

Para el puesto de conserje - limpiador/a

- Entre 18 y 40 años: 5 punto.
- Entre 40 y 50 años: 3 puntos.
- Más de 50 años: 1 punto.

Para el puesto de limpiador/a

- Entre 18 y 40 años: 1 punto.
- Entre 40 y 50 años: 3 puntos.
- Más de 50 años: 5 puntos.

En función a la relación laboral mantenida con el Ayuntamiento de Hoyos, se valorará positivamente no haber mantenido relación con el mismo, con la finalidad de favorecer la igualdad de oportunidades de acceso al empleo público.

- No haber trabajado con esta administración en los últimos tres años: 1 punto.
- No haber trabajado con esta administración entre los últimos 3 y 5 años: 3 puntos.
- No haber trabajado con esta administración entre los últimos 5 y 10 años: 5 puntos.

Atendiendo a lo dispuesto en las normas reguladoras del PLAN “RE-ACTIVA EMPLEO” para la concesión de ayudas destinadas a la financiación para la creación de empleo en las Entidades Locales de la provincia de Cáceres como respuesta a la crisis sanitaria COVID-19, aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, hecho público en el BOP nº 0100 de 26 de mayo de 2020, en las que se dispone:

“No obstante, atendiendo a la coherencia de este plan con las políticas para la reactivación de la economía y el empleo en la provincia de Cáceres y minimizar los efectos provocados por la pandemia COVID-19, “Plan ReActiva Empleo”, se insta a que las contrataciones favorezcan a; (…) Mujeres desempleadas“

Se dispone en las presentes bases que en caso de empate, el criterio establecido en primera instancia para desempatar será la aplicación de la discriminación positiva del sexo femenino. En caso de seguir manteniéndose dicho empate se valorará la relación con el Ayuntamiento favoreciendo a aquellos/as que lleven más tiempo sin mantener relación laboral con la Entidad Local.

CVE: BOP-2020-2992
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

NOVENA.- Calificación.

La puntuación de la primera fase, “fase de oposición”, será de 0 a 75 puntos máximos, resultando eliminados aquellos/as aspirantes que no consigan un mínimo de 50 puntos, en el apartado de oposición.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, con un máximo de 100 puntos.

DÉCIMA.- Relación de Aprobados/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos/as para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados/as que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Sólo la persona que acepte la contratación deberá aportar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para cada categoría profesional, en un plazo máximo de dos días, los cuales deberán ser los documentos originales, o certificados acreditativo de los mismos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los/las aspirantes propuestos no presentaran la documentación o se comprobara que a la fecha de la presentación de la solicitud no reunieran algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en materia de declaraciones responsables conforme al art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso la Alcaldía formalizará el contrato con los siguientes aspirantes en la lista y así sucesivamente.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los/las aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

CVE: BOP-2020-2992
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DÉCIMOPRIMERA.- Lista de espera.

Una vez realizada la selección, los/las aspirantes no contratados que hayan superado el procedimiento de selección de estas bases, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones o bajas del personal contratado.

En el caso de extinción de la relación laboral con anterioridad a la expiración del tiempo convenido, la persona contratada deberá ser sustituida, en el plazo de 10 días, mediante la contratación de otra persona de las incluidas en la lista de espera que haya podido generarse y en el orden de prelación establecido en la misma, siempre que las personas incluidas en dicha lista continúen cumpliendo los requisitos en el momento de la contratación.

La persona a quien se contrate como sustituta deberá desempeñar en todo caso, la misma actividad que la persona a quien sustituye.

Si no hubiera candidatos/as de la lista de espera, se presentará nueva oferta de empleo para cubrir el puesto dejado vacante.

Cuando se reincorpore la persona sustituida y con ello finalice la sustitución, si ésta ha sido por tiempo igual o inferior a tres meses la persona sustituta se reincorporará a la Lista de Espera en el lugar que le corresponda. Si dicha contratación ha sido superior a tres meses volverá a formar parte de la Lista de Espera, si bien al final de la misma.

Esta lista de espera dejará de tener efectos a la fecha en la que finalicen las contrataciones vinculadas al PLAN “RE-ACTIVA EMPLEO” para la concesión de ayudas destinadas a la financiación para la creación de empleo en las Entidades Locales de la provincia de Cáceres como respuesta a la crisis sanitaria COVID-19, aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

DECIMOSEGUNDA.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en las Normas contenidas en el Plan Re-Activa Empleo, para la concesión de ayudas destinadas a la financiación, para la creación de empleo en las Entidades Locales de la provincia de Cáceres, como respuesta a la crisis sanitaria COVID-19, aprobadas por Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación de Cáceres de fecha 22 de mayo de 2020, y demás normativa que le sea de aplicación.

DECIMOTERCERA.- Protección de datos de carácter personal.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los/las aspirantes

CVE: BOP-2020-2992
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Excmo. Ayto. de Hoyos, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos.

El Excmo. Ayuntamiento de Hoyos, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los/las aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Hoyos, Alcaldía, Pza. Mayor, nº 1, 10850. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DECIMOCUARTA.- Impugnaciones.

Las presentes bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento en la dirección https://hoyos.sedelectronica.es y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Hoyos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad

CVE: BOP-2020-2992
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Hoyos , 5 de agosto de 2020
Óscar Antúnez García
ALCALDE PRESIDENTE

CVE: BOP-2020-2992
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0152

Viernes, 7 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial de Ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en JARAIZ DE LA VERA y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública para los vehículos de las personas titulares de la tarjeta por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 2020 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de UN MES a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo el PROYECTO DE ORDENANZA podrá ser examinado por cualquier interesado/a en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

http://jaraizdelavera.sedelectronica.es

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Jaraíz de la Vera, 4 de agosto de 2020
Luis Miguel Núñez Romero
ALCALDE

CVE: BOP-2020-2993
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0152

Viernes, 7 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

ANUNCIO. Convocatoria constitución de una bolsa de trabajo para posteriores contrataciones temporales como Oficial 1.ª Jardinería para el Centro Especial de Empleo "El Madroño".

PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES.

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo para posteriores contrataciones temporales como OFICIAL 1ª JARDINERIA.

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de UN AÑO por la que se resuelva la constitución de la Bolsa de Trabajo de Oficial 1ª Jardinería a la fecha publicación de las presentes Bases en el BOP de Cáceres y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madroñera, salvo que se decida su extinción durante el periodo de vigencia de la Bolsa por razones de eficacia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera u otras que determine la legislación o el interés general. Si una vez finalizados los dos años no se ha convocado nueva bolsa de trabajo esta bolsa de trabajo seguirá vigente hasta la aprobación de la nueva bolsa.

La constitución de esta Bolsa de Trabajo de Oficial 1ª Jardinería anula las anteriores que actualmente existan de la misma categoría o denominación similar.

SEGUNDA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso dado que los puestos a cubrir exigen de una determinada experiencia y aptitudes, que quedarán plenamente justificadas y acreditadas mediante la valoración de la documentación aportada por los/las aspirantes.

TERCERA.- MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATO

Los contratos de trabajo serán de carácter laboral temporal y no permanente en función de las necesidades del servicio. La contratación se realizará en régimen laboral de carácter temporal a jornada completa o parcial según las necesidades del servicio.

El periodo de contratación se efectuará atendiendo a las necesidades derivadas del servicio sin

CVE: BOP-2020-2994
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

perjuicio de acordar entre el/la trabajador/a y el Ayuntamiento la celebración de prórrogas, estableciéndose que el tiempo acumulado entre el contrato inicial y las prórrogas en su caso, será de un máximo de 6 meses. El contrato inicial será de un año a jornada completa.

Cuando finalice la relación contractual entre el CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "EL MADROÑO" y el/la trabajador/a, este/a se incorporará, al último puesto de la Bolsa de Trabajo de OFICIAL 1ª JARDINERIA.

No obstante, aquellos contratos formalizados entre el trabajador/a y CEE "EL MADROÑO" por un periodo inferior a tres meses, conllevará su incorporación al puesto que ocupaba en la bolsa de trabajo en el momento de ser contratado, pudiendo ser llamado de nuevo para trabajar por el tiempo que reste hasta cumplir los tres meses. Transcurridos los tres meses, se incorporará, al último puesto de la Bolsa de Trabajo.

Si varios trabajadores/as se encontraran en esta situación al mismo tiempo, se reincorporarán priorizándose el orden inicial en el que se encontraran en la bolsa de trabajo a la fecha de constituirse.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a. Tener nacionalidad española.
b. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
d. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
f. Disponibilidad en horario de mañana, tarde, noche y fin de semana.
g. Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido por el CADEX.

QUINTA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado Anexo I en el Registro General

CVE: BOP-2020-2994
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

del Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas.

En la solicitud deberá identificarse obligatoriamente un número de teléfono móvil. Salvo escrito presentado conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, manifestando lo contrario, en el que deberá facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, que servirá como medio de notificación de una oferta de trabajo en los términos expresados en la base decimoprimera.

Si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el/la interesado/a dejase de tener teléfono móvil, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento conforme a la Ley 39/2015 esta situación, debiendo facilitar un domicilio a efectos de notificaciones.

En las solicitudes tendrán un plazo de presentación de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el BOP de Cáceres y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madroñera en horario de 9:00 a 14:00 horas en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Madroñera o por cualquier de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 10 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento de Identidad.
2. Vida laboral.
3. Certificado periodos inscritos como demandante de empleo en el SEXPE.
4. Certificado de negativo del SEPE.
5. Certificado de prestaciones de la Seguridad Social.
6. Fotocopia de cursos de títulos académicos para valoración de méritos.
7. Certificado de CADEX.
8. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el normal desempeño de funciones.
9. Fotocopia Carnet de camión (si se posee).
10. Fotocopia CAP (si se posee).

SEXTA.- ADMISION DE ASPIRANTES Y FECHA DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA SELECTIVA.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, dictará Resolución declarándose aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as,

CVE: BOP-2020-2994
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión concediendo un plazo de dos días hábiles para subsanar las deficiencias, a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón del Ayuntamiento de Madroñera.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos/as en la que se determinará la composición nominal del Tribunal de Selección y será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

De conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la Alcaldía por Resolución podrá subsanar los errores de hecho en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a.

SEPTIMA.- PRUEBA SELECTIVA.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de Concurso.

La valoración de méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

- La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados por los/las aspirantes.
- Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a esa fecha.

Serán valorados por el Tribunal Único los siguientes méritos:

a) Por Formación y Perfeccionamiento:

- Por haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto de trabajo (jardinería), por cada curso de más de 30 horas de formación en cursos relacionados con el puesto de trabajo 0,25 punto por curso. En este apartado no se valorarán las certificaciones de asignaturas o cursos que formen parte de una titulación académica reglada. Máximo 1 puntos.

A tales efectos sólo se puntuarán aquellos cursos que se acrediten mediante la presentación del correspondiente certificado o diploma en el que conste la duración de horas.

En el caso de cursos obtenidos en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

CVE: BOP-2020-2994
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Se computarán únicamente los cursos directamente vinculados con el puesto de trabajo y siempre que hayan sido impartidos por entidades públicas, sindicatos o entidades privadas, pero en este último caso deberán estar reconocidos por una administración pública.

- Estar en posesión del carnet de camión: 1,50 puntos.
- Estar en posesión del CAP: 1,50 puntos.

b)Situación personal.

- Antigüedad en la demanda de empleo: 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por no percibir prestación ni subsidio por desempleo, ni pensión (el/la solicitante): 0,50 puntos.
- Por no percibir ingresos superiores al SMI (el solicitante). 2 puntos.

Terminada la fase de concurso y sumando las calificaciones obtenidas por cada aspirante se elevarán a la Alcaldía-Presidencia propuesta para la constitución de la bolsa de OFICIALES 1ª JARDINERÍA, ordenada por la puntuación obtenida por cada aspirante y publicado en el Tablón de Anuncios.

Se establece un sistema de desempate estableciendo el mismo del siguiente modo:

- Primer criterio de desempate: menores ingresos del/la solicitante.

- Segundo criterio de desempate: valoración de méritos de formación.

En caso de que persista el empate, se procederá a dirimir el empate mediante sorteo público entre los/las aspirantes que se encuentren en la situación de empate mediante insaculación. Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se decidirá el día y hora de realización de sorteo, publicando un anuncio de la fecha en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección será designado por la Alcaldía en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Estará integrado por un número impar de miembros, no inferior a cinco. Todos los/las miembros del Tribunal actuarán con voz y voto.

Los/las miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la convocatoria y preferentemente deberán pertenecer al área que se selecciona.

CVE: BOP-2020-2994
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Cuando las pruebas selectivas, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de asesores/as especialistas en la materia objeto de la convocatoria, y bajo la dirección del Tribunal de Selección, limitándose su actuación a prestar la colaboración técnica que se le requiera, con voz y sin voto.

El Tribunal o Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

NOVENA.- PUNTUACION Y ORDEN DE LOS CANDIDATOS, PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

La relación con la puntuación provisional será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de dos días hábiles para que se puedan efectuar reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones a la valoración provisional de las puntuaciones obtenidas por los/las aspirantes, el Tribunal de Selección procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas que será notificado a los/las interesados/as.

En caso de que se dé empate en las puntuaciones, se procederá a dirimir el empate mediante sorteo público entre los/las aspirantes que se encuentren en dicha situación mediante insaculación. Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se decidirá el día y hora de realización de sorteo, publicando un anuncio de la fecha en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal de Selección propondrá al Alcalde-Presidente la constitución de la bolsa de trabajo de Oficiales de 1ª de Jardinería por el orden de puntuación obtenido de mayor a menor, que será constituida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, en la cual deberá constar la fecha de su entrada en vigor que coincidirá con la publicación de la constitución de la bolsa de trabajo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

DECIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

En las solicitudes, con el objeto de facilitar la localización de las personas a contratar deberá identificarse obligatoriamente un número de teléfono móvil, con el fin de realizar avisos y notificaciones, siendo el teléfono móvil la forma de notificación de una oferta de trabajo.

No obstante, si junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se presentase un escrito, en el que rechace el teléfono móvil como medio de notificación, debiendo facilitar un

CVE: BOP-2020-2994
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

domicilio a efectos de notificaciones, ésta será la forma de comunicación de una oferta de trabajo.

Si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el/la interesado/a dejase de tener teléfono móvil, deberá comunicar conforme a la Ley 39/2015 esta situación, debiendo facilitar un domicilio a efectos de notificaciones. En caso de no hacerlo, no se podrán efectuar alegaciones al ser el teléfono móvil la forma principal de notificación de ofertas de trabajo.

Constituida la Bolsa de Trabajo se irán realizando llamamientos para contrataciones temporales según necesidades del servicio por el orden de puntuación obtenido de

mayor a menor por los/las aspirantes; los llamamientos se realizarán conforme al siguiente procedimiento distinguiendo dos supuestos:

1º Procedimiento ordinario:

Se realizará la notificación mediante llamada al teléfono móvil facilitado en la solicitud de participación de constitución de la Bolsa de Trabajo, quedando constancia en esta Corporación de la llamada. En la llamada remitido al/la aspirante se hará constar la oferta del puesto de trabajo así como la concesión de un plazo máximo de dos días hábiles al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo desde la recepción del mensaje.

Si transcurridas 24 horas desde la notificación de la primera llamada, el Ayuntamiento tiene constancia de la no recepción de la llamada al/la interesado/a, se realizará un segundo intento de notificación mediante carta antes de que concluya el plazo de dos días hábiles concedido al interesado para aceptar o rechazar el puesto de trabajo.

En el supuesto de que junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se hubiera presentado escrito rechazando expresamente el teléfono móvil como medio de notificación y haya facilitado un domicilio a efectos de notificaciones; o si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado hubiese dejado de tener teléfono móvil, y hubiera comunicado, conforme a la Ley 39/2015 esta situación, un domicilio a efectos de notificaciones, se realizará la notificación de la oferta del puesto de trabajo con indicación de la fecha de incorporación por escrito al domicilio facilitado, por una sola vez, concediendo un plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la notificación para personarse en las Oficinas Municipales al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo ofertado.

En el caso de no resultar localizado o no conste de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que el/la interesado/a haya aceptado o renunciado al puesto de trabajo ofertado una vez

CVE: BOP-2020-2994
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

transcurrido el plazo de dos días hábiles concedido desde la notificación efectuada al teléfono móvil facilitado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo o el escrito al domicilio facilitada, quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo, ofertándose el contrato de trabajo, en este caso, al/la siguiente aspirante de la lista siguiendo el mismo procedimiento.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se consideran válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar en el Registro General de Documentos del CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "EL MADROÑO" cualquier variación de los mismos.

2º Procedimiento urgente: En los casos de cobertura urgente debidamente motivada se realizará la notificación mediante el envío de un SMS al teléfono móvil facilitado debiendo presentarse en las Oficinas Municipales al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo de manera fehaciente en el plazo de dos horas.

En el caso de no resultar localizado el/la interesado/a o renunciase al puesto de trabajo ofertado, se ofertará el puesto de trabajo al/la siguiente aspirante de la lista siguiendo el mismo procedimiento. En este caso, se mantendrá al/la aspirante de la lista no localizado, en el mismo lugar de la bolsa de trabajo, al deberse a un supuesto de urgencia debidamente motivado. En el caso de renuncia al puesto de trabajo ofertado conllevará la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

DÉCIMOPRIMERA.- RENUNCIAS.

1. Con carácter general, cuando el/la interesado/a no se personase en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento en el plazo establecido de dos días hábiles para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo ofertado desde la notificación recibida mediante SMS al teléfono móvil facilitado o al domicilio cuando expresamente se hubiera manifestado este medio a efectos de comunicaciones o no conste de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015 , de 1 de Octubre, conllevará la exclusión automática del aspirante de la Bolsa de Trabajo, excepto para el caso previsto de coberturas temporales siguiendo el procedimiento de urgencia.

2. La renuncia a una cobertura temporal por las causas justificadas que a continuación se expresan conllevará la situación de inactivo, permaneciendo en el mismo puesto de la bolsa de trabajo durante el periodo que dure el motivo que haya conllevado la citada situación, siempre y cuando quede debidamente justificado documentalmente. Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el plazo máximo de 15 días en el Registro General de Entrada de documentos, que hasta esa notificación mantendrá al

CVE: BOP-2020-2994
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

candidato en la situación de inactivo en la bolsa correspondiente. Se dará como alta disponible a partir del día siguiente al que comunique de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre su disponibilidad. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Con carácter general, serán causas justificadas, las siguientes:

- Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el 1er grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.
- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- Encontrarse en situación de alta laboral independientemente de que la jornada sea a tiempo completo o parcial.

Estas causas deberán ser justificadas en el plazo máximo de 2 días hábiles concedido para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo. En el caso de no justificar documentalmente las citadas situaciones en el plazo concedido al efecto en las Oficinas del Ayuntamiento, el/la aspirante resultará excluido automáticamente de la bolsa de trabajo.

3. Conllevará la exclusión automáticamente de la Bolsa de Trabajo los siguientescasos:

- Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causajustificada.
- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relacióncontractual.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato detrabajo.
- Si iniciado un expediente disciplinario al/la trabajador/a afectado/a se calificara la falta como leve, grave o muy grave.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazoestablecido.
- No presentarse en la fecha establecida por el Departamento de Personal al objeto de proceder a la firma del contrato de trabajo, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

CVE: BOP-2020-2994
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por Resolución de la Alcaldía- Presidencia y notificación al/la interesado/a.

El personal laboral temporal afecto a la contratación en virtud de las presentes bases, no le será de aplicación la declaración de excedencia ni otras situaciones administrativas previstas en la legislación vigente.

DÉCIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal de Selección es competente para resolver las dudas que se presenten, adoptar los acuerdos necesarios e interpretar sus bases en todo lo no previsto por ellas expresamente.

El Alcalde-Presidente,

Antonio José Andrés Campo Barrado.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OFICIAL DE 1ª JARDINERÍA

D. DÑA ……, con número de DNI …… y domicilio en C/ …… de la localidad de …… Código postal …… Teléfono……, como mejor proceda por medio de la presente comparece y presenta la siguiente,

DOCUMENTACIÓN

1. Fotocopia del Documento deIdentidad.
2. Vida laboral.
3. Certificado periodos inscritos como demandante de empleo en el SEXPE.
4. Certificado de negativo del SEPE.
5. Certificado de prestaciones de la Seguridad Social.
6. Fotocopia de cursos de títulos académicos para valoración deméritos.
7. Fotocopia Certificado de CADEX.
8. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el normal desempeño defunciones.
9. Fotocopia Carnet de camión.
10. FotocopiaCAP.

CVE: BOP-2020-2994
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DECLARACIÓN JURADA

El firmante declara que son ciertos los datos asignados en esta solicitud, y que reúne los requisitos exigidos en la Bases de la Convocatoria comprometiéndose a aportar, en su caso, y cuando proceda, los documentos acreditativos originales que le sean requeridos.

SOLICITA

Poder tomar parte en el proceso de selección de personal que llevará cabo el Centro Especial de Empleo "El Madroño" para la ocupación de:

OFICIAL 1º Jardinería.

Manifestando que conozco y acepto las condiciones establecidas en las Bases de la Convocatoria.

Madroñera, a …… de..... de 2020.

Fdo.- ……

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EL MADROÑO

Madroñera, 4 de agosto de 2020
Antonio José Andrés Campo Barrado
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2020-2994
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0152

Viernes, 7 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Oliva de Plasencia

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza reguladora de tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Oliva de Plasencia, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza municipal que regula la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA EN EXTREMADURA Y DE LA CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚLICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA

TEXTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA EN EXTREMADURA Y DE LA CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚLICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de julio de 2020 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de un mes , a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza

CVE: BOP-2020-2995
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0152

Viernes, 7 de agosto de 2020

Oliva de Plasencia , 29 de julio de 2020
Ángel González Jiménez
ALCALDE

CVE: BOP-2020-2995
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0152

Viernes, 7 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Oliva de Plasencia

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto 2020.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de julio de 2020 por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de julio de 2020, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Oliva de Plasencia, 29 de julio de 2020
Ángel González Jiménez
ALCALDE

CVE: BOP-2020-2996
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0152

Viernes, 7 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Segura de Toro

EDICTO. Delegación funciones de Alcaldía.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 23.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 11/1999, de 21 de abril, y los artículos 44 y 47 del vigente R.O.F, vengo a RESOLVER:

PRIMERO. - DELEGAR todas mis atribuciones de Alcaldía-Presidencia, en la Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, DÑA. ELENA MARTÍN GARCÍA, desde el día 7 al 31 de agosto de 2020, ambos inclusive.

SEGUNDO. - Publicar el presente decreto en el BOP, de conformidad con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del R.O.F.

TERCERO. - Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Segura de Toro , 4 de agosto de 2020
Manuel Martín Rebollo
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2020-2997
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0152

Viernes, 7 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serrejón

EDICTO. Delegación funciones de Alcaldía.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, por encontrarse ausente de la localidad a partir del 3 de agosto de 2020, ha dictado Resolución núm. 287/2020, de 31 de julio, delegando la totalidad de las competencias de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde D. Germán Albarrán Carvajal, al cual le corresponde por orden de su nombramiento.

En todo caso, la delegación quedará revocada automáticamente en la misma fecha en que se produzca su presencia en el municipio, y ello sin necesidad de efectuar expresa avocación de competencias.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Serrejón, 3 de agosto de 2020
Germán Albarrán Carvajal
PRIMER TENIENTE-ALCALDE

CVE: BOP-2020-2998
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0152

Viernes, 7 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Vegaviana

ANUNCIO. Derogación de la Ordenanza reguladora de Estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida y aprobación de una nueva Ordenanza reguladora.

El Pleno del Ayuntamiento de Vegaviana, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2020, acordó la derogación de la Ordenanza reguladora de Estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida y la aprobación de una nueva ordenanza reguladora de Estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/las interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará derogada y aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Vegaviana, 3 de agosto de 2020
María Rocío Pérez Rivero
ALCALDESA

CVE: BOP-2020-2999
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0152

Viernes, 7 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

EDICTO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Créditos n.º 3/2020.

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, se convierte en definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de la Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de junio de 2020, relativo al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 03/2020, cuyo resumen es el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO
161.203.00	3.629,85 €
161.221.03	8.908,15 €
161.227.99	3.468,25 €
	16.006,25 €

Pozuelo de Zarzón, 4 de agosto de 2020
Sheila Martín Gil
PRESIDENTA

CVE: BOP-2020-3000
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0152

Viernes, 7 de agosto de 2020

Sección III - Administración del Estado

Delegaciones de Gobierno

Delegación del Gobierno en Extremadura

ANUNCIO. Proyecto de ejecución de la instalación Fotovoltaica Oriol de 327,57 MW, las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación eléctrica 30/220 kV y la línea aérea a 220 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Ceclavín y Alcántara.

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa del tramo de línea de evacuación a 220 kV comprendido entre los apoyos nº 31 y nº 38, correspondiente al proyecto de ejecución de la instalación fotovoltaica Oriol de 327,57 MW, las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación eléctrica 30/220 kV y la línea aérea a 220 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Ceclavín y Alcántara (provincia de Cáceres).

La sociedad Dehesa Solar Sur S.L promueve la instalación de una planta generadora fotovoltaica de 327,57 MW, las líneas subterráneas a 30kV, la subestación eléctrica 30/220 kV y la línea aérea a 220 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Ceclavín y Alcántara, en la provincia de Cáceres, denominada “Fotovoltaica Oriol”.

La puesta en funcionamiento de las nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas de energía eléctrica o modificación de las existentes está sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en sus disposiciones de desarrollo.

Con fecha 14 de febrero de 2020, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico emitió resolución por la que se formulaba Declaración de Impacto Ambiental favorable del proyecto "Instalación Fotovoltaica Oriol de 327,57 MW e infraestructura de evacuación".

Así mismo, con fecha 1 de junio de 2020 la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, otorgó a Dehesa Solar Sur, S.L autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Oriol de 327,57 MW, las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación eléctrica 30/220 kV y la línea aérea a 220 kV para

CVE: BOP-2020-3001
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Ceclavín y Alcántara, en la provincia de Cáceres. El tramo de la línea de evacuación a 220 kV, comprendido entre los apoyos nº 31 y nº 38, no estaba dentro del alcance de dicha resolución, por lo que se determinó que Dehesa Solar Sur S.L debía solicitar autorización administrativa previa de dicho tramo, conforme a lo dispuesto en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En consecuencia y a los efectos de lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa del tramo de línea de evacuación a 220 kV comprendido entre los apoyos nº 31 y nº 38, correspondiente proyecto de ejecución de la instalación fotovoltaica Oriol de 327,57 MW, las líneas subterráneas a 30kV, la subestación eléctrica 30/220 kV y la línea aérea a 220 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Ceclavín y Alcántara (provincia de Cáceres), siendo las principales características de la Adenda presentada para su consecución las que se detallan a continuación:

- Características técnicas principales del tramo de línea aérea a 220 kV de evacuación comprendido entre los apoyos nº 31 y nº 38:

  - Origen: Apoyo nº 31.
  - Final: Apoyo nº 38.
  - Localización: Término municipal de Ceclavín del apoyo Nº31 al Nº36 y término municipal Alcántara del apoyo Nº37 al Nº38.
  - Longitud: 2,86 Km.
  - Nº Apoyos: 10 (nº 31, n º31A, nº 32, nº 33, nº 34, nº 35, nº 36, nº 37, nº 37A y N º38).
  - Tipos de apoyos: Torres metálicas en celosía.

El órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de la autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, correspondiendo al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado/a pueda ser examinada la Adenda al Proyecto de la instalación en la sede electrónica de la

CVE: BOP-2020-3001
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Delegación del Gobierno en Extremadura:

https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/454e81318589980daef28336c74ff6859166f6ff

así como en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, Avda. de Europa, nº 1, 5ª Planta, 06071, Badajoz, y formularse, por triplicado, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones se consideren oportunas a la instalación proyectada.

Badajoz, a 4 de agosto de 2020. El Director Accidental del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura. Pedro Protomártir Sánchez-Cascado.

Cáceres, 4 de agosto de 2020
Pedro Protomártir Sánchez-Cascado
DIRECTOR ACCIDENTAL DEL AREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

CVE: BOP-2020-3001
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es